



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

## UAC "DEJAN SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 196-CU-2016-UAC Y APRUEBAN DIRECTIVA N° 014-2016/VRAC/UAC- DIRECTIVA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍA Y ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA (SITAP) EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

### RESOLUCIÓN N° 752-CU-2016-UAC.

Cusco, 30 de Diciembre de 2016.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

##### VISTO:

El Oficio N° 814-2016/VRAC-UAC de fecha 19 de diciembre de 2016, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la Señor Vicerrectora Académica de la UAC eleva a consideración del Honorable Consejo Universitario el contenido de la Directiva N° 014-2016/VRAC/UAC- Directiva de Implementación del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) en la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación por el Consejo Universitario, así mismo pide se deje sin efecto la Resolución N° 196-CU-2016-UAC de fecha 07 de abril de 2016 mediante la cual se resuelve aprobar la Directiva N° 06-2016-VRAC-UAC del Sistema Institucional de Tutoría de la Universidad Andina del Cusco.

Que, la Directiva N° 014-2016/VRAC/UAC precisa como finalidad, establecer el procedimiento de implementación del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) para los estudiantes de Pregrado de la Sede Central Cusco y Filiars de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo solicitado por la señora Vicerrectora Académica ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 196-CU-2016-UAC y aprobar la Directiva N° 014-2016/VRAC/UAC- Directiva de Implementación del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) en la Universidad Andina del Cusco

Que, el literal u) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de Diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

##### SE RESUELVE:

##### PRIMERO.-

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 196-CU-2016-UAC de fecha 07 de abril de 2016 mediante la cual se resuelve aprobar la Directiva N° 06-2016-VRAC-UAC del Sistema Institucional de Tutoría de la Universidad Andina del Cusco.

Resolución N° 752-CU-2016-UAC 1





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**SEGUNDA.-** APROBAR la Directiva N° 014-2016/VRAC/UAC- Directiva de Implementación del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) en La Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## 1. FINALIDAD

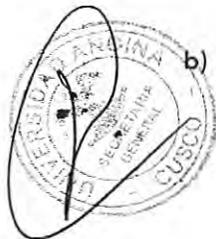
La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para la implementación del Sistema de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP) para los estudiantes de pregrado de la Sede Central Cusco, y filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba.

## 2. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 30220
- b) Ley N° 28740 – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- c) Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario del SUNEDU, de fecha 13 de Noviembre 2015, mediante Res. N° 006-2015- SUNEDU/CD.
- d) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del SINEACE N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, Marzo 2016.
- e) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y sus modificatorias: Resoluciones N° 006, N° 008, N° 009-AU-2015-UAC; Resoluciones N° 003, N° 004, N° 005, N° 007, N° 013, N° 019 y Resolución N° 020-AU-2016-UAC.)
- f) Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica aprobado por Resolución N° 487-CU-2016-UAC de fecha 04 de agosto de 2016.
- g) Reglamento del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica aprobado por Resolución N° 500-CU-2016-UAC de fecha 09 de agosto de 2016.

## OBJETIVOS

- a) Prestar orientación y apoyo a los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, para impulsar el desarrollo de sus capacidades, mejorar el aprendizaje, el desarrollo de valores, actitudes y hábitos que contribuyan a la integridad de su formación profesional y humana.
- b) Consolidar la labor del docente tutor, como formador mediante una mayor y mejor comunicación entre estudiantes y docentes a fin de generar alternativas que puedan incidir favorablemente en su formación integral.



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 2



#### 4. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en las Escuelas Profesionales de la Sede Central Cusco, filiales de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco. Tiene alcance a los decanos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, directores de la filial de Puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba y docentes en general.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1. Del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP)

- a) El SITAP, es de aplicación general para los estudiantes de pregrado, de la sede central de Cusco y filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani. Establece los objetivos, organización, operativización e instrumentalización de la tutoría académica y de formación de la Universidad Andina del Cusco.
- b) El SITAP, tiene por finalidad realizar una orientación, guía y seguimiento ordenado y sistemático desplegado a los largo de la formación integral de los estudiantes, superar dificultades académicas y/o personales, desarrollar su autonomía, hábitos de estudio, estilos de aprendizaje, trabajo en equipo, permanente reflexión y convivencia social, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación académica.



Los propósitos de la tutoría están referidos básicamente a la orientación de doble función: tipo académico orienta el proceso del aprendizaje del estudiante (campo cognitivo, profesional y administrativo) y de tipo personal (campo emocional y afectivo).

##### 5.2. De la Organización

La estructura orgánica del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica estará integrado por:



- a. Coordinación General del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Universidad.
- b. Coordinación del Sistema de Tutoría de Facultad o Filiales.
- c. Docentes Tutores Académicos.
- d. Docentes Tutores de Formación.
- e. Estudiantes Pares Tutores.
- f. Estudiantes Tutorados.



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 3



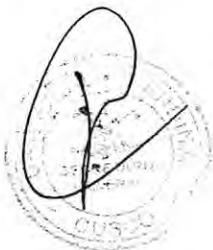
# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## 5.3. De la Coordinación General del Sistema Institucional de Tutoría y Atención Psicopedagógica (SITAP)

- a) La Coordinación General del SITAP de la UAC, estará representada por un Coordinador General: docente ordinario o contratado a tiempo completo, que depende de la Dirección de Desarrollo Académico. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Director(a) de Desarrollo Académico, por el período de tres años, renovable por un período de acuerdo al desempeño.
- b) Es el responsable de implementar el SITAP, a nivel institucional, donde al inicio de cada Semestre Académico, convoca a los coordinadores del SITAP de las facultades, coordinadores del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de las Escuelas Profesionales y Coordinadores de las filiales, para tomar decisiones y acuerdos estratégicos respecto a la organización, desarrollo y evaluación del SITAP. Así como la planificación y programación de las acciones de capacitación, difusión y supervisión respectiva.
- c) Un mes antes de concluir el Semestre Académico, en reunión conjunta con los Coordinadores del SITAP de las facultades, coordinadores del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de las escuelas profesionales y coordinadores de las filiales, evalúan las acciones instrumentadas del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de las escuelas profesionales, de acuerdo a los informes presentados por los coordinadores de Tutoría de la Facultad; donde analizan las fortalezas y debilidades del proceso, desarrollo y control de las tutorías, para luego programar las acciones correctivas para el año siguiente. De tal manera, la Coordinación General de SITAP, elabora el informe sistematizado a nivel institucional y eleva a la Dirección de Desarrollo Académico con copia al Vicerrectorado Académico para conocimiento y evaluación respectiva.
- d) Como resultado de la evaluación conjunta del Informe por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Desarrollo Académico, la Coordinación General del SITAP, planifica, programa, organiza y desarrolla las estrategias generales para apoyar la operatividad de las actividades de los programas de tutoría y atención psicopedagógica para las Escuelas Profesionales de la sede central y filiales, las cuales deberán estar evaluadas por la Dirección de Desarrollo Académico para elevar la propuesta al Vicerrectorado Académico para su aprobación.

Los estudiantes detectados por los docentes tutores académicos y de formación, que presenten necesidades de atención psicológica, son derivados a la Coordinación del SITAP de la Escuela Profesional respectiva, con copia al Coordinador del SITAP de la Facultad, para ser atendidos en el Consultorio del Servicio Psicológico de la Dirección del Desarrollo Académico. Cuando el caso específico demanda una atención especializada, la Coordinación General del SITAP Institucional realizará los enlaces interinstitucionales necesarios para su tratamiento respectivo.



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 4



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- f) Los estudiantes detectados por los docentes tutores académicos y de formación, que presenten necesidades educativas especiales (cualquiera sea su discapacidad) para la atención psicopedagógica, son derivados a la Coordinación del SITAP de la Escuela Profesional, con copia al Coordinador del SITAP de la Facultad, para ser atendidos en la Coordinación de Desarrollo Curricular y en el Servicio Psicológico de la Dirección de Desarrollo Académico. Cuando el caso específico demanda una atención especializada, la Coordinación General del SITAP Institucional realizará los enlaces con especialistas de acuerdo a su discapacidad necesarios para su apoyo pedagógico respectivo.
- g) La Orientación Psicopedagógica, es la modalidad en la cual actúa el docente tutor académico o el docente tutor de formación, al identificar o detectar situaciones de problemas o conflicto personal-social en el estudiante, las deriva a la Coordinación General del SITAP para que canalice a instancias especializadas para su atención. El propósito es apoyar al estudiante a partir de la atención con carácter preventivo, de intervención socioeducativa, terapéutica, psicológica o de otra índole pertinente a los problemas identificados.

## 5.4. Del Coordinador de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Facultad

- a) Estará dirigido por un docente ordinario o contratado a tiempo completo, designado por el Decano de la Facultad por el período de tres años, renovable por un período de acuerdo al desempeño. En caso de las filiales es designado por el Vicerrectorado Académico.
- b) Tiene la responsabilidad de planificar, organizar, difundir, hacer el seguimiento y evaluar la operativización e instrumentación del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica en las Escuelas Profesionales, en cumplimiento de los objetivos, metas y actividades programadas para el Semestre Académico correspondiente. Dar trámite y solución, en su caso, a los conflictos que se generen en el proceso, llevar un registro de docentes tutores, pares tutores y tutorados; atender y resolver las solicitudes del cambio del docente tutor académico o de formación, o tutorado que se presente.
- c) Un mes antes de concluir el Semestre Académico, en reunión conjunta con los Coordinadores del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional, hacen las coordinaciones necesarias para que los docentes tutores incluyan en la programación del sílabo las actividades de la acción tutorial para los estudiantes.



Diseña e implementa en forma constante las estrategias de difusión y capacitación del SITAP, a nivel de la Facultad. Elabora el Informe semestral sistematizando los resultados y objetivos logrados en las escuelas profesionales a nivel de Facultad y eleva al Decano con copia a las Coordinaciones del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de las escuelas profesionales correspondientes. El Decano a su vez, eleva dicho informe a la Dirección de Desarrollo Académico.

Realiza las acciones de supervisión, seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades programadas por los docentes tutores académicos y de formación en cada

Resolución N° 752-CU-2016-UAC 5



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Escuela Profesional durante el Semestre Académico, en coordinación con el Director del Departamento Académico. Al finalizar el mismo, elabora el informe de supervisión y eleva al Decano con copia a la Coordinación del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de las Escuelas Profesionales respectivas, el Decano eleva a la Dirección de Desarrollo Académico.

- f) Convoca y preside, por lo menos dos veces por Semestre Académico a reuniones con los coordinadores del Programa de tutoría y Atención Psicopedagógica de las Escuelas Profesionales para analizar la marcha y el proceso de implementación del programa, evaluar los resultados obtenidos, y proponer las medidas correctivas para afinar su desarrollo.

## 5.5. Del Coordinador del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional

- a) Mientras no se implemente totalmente el SITAP, el Director del Departamento Académico asumirá la tarea del Coordinador del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional. En el caso de las Filiales, las funciones de Coordinador de la Escuela la desarrolla el Director de la filial.
- b) Un mes antes de finalizar el Semestre Académico, elabora el registro de los docentes tutores académicos y de formación de la Escuela Profesional programando dos horas semanales para el cumplimiento de la acción tutorial, luego eleva el registro al Coordinador del SITAP de la Facultad y éste a su vez eleva a la Dirección del Desarrollo Académico a través del Decano de la Facultad.
- c) Al inicio de cada Semestre Académico, solicita a la Dirección de Servicios Académicos la relación de estudiantes con riesgo académico (TRICA), para coordinar con los docentes tutores académicos y tutores de formación e incorporar a estos estudiantes al Programa de Reforzamiento Académico en la asignatura a su cargo. Cuyo registro de estudiantes con riesgo académico y docentes responsables, eleva al Coordinador del SITAP de la Facultad, quién eleva el informe sistematizado a la Dirección de Desarrollo Académico a través del Decano de la Facultad.

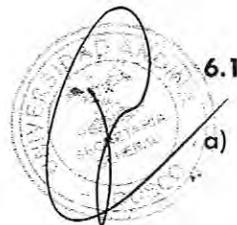


Diseña e implementa estrategias de difusión de la Tutoría, atiende y resuelve las solicitudes de cambio de tutor y/o tutorado que se presente y establece mecanismos para propiciar la comunicación permanente entre docentes tutores académicos, docentes tutores de formación, pares tutores y tutorados.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Docentes Tutores Académicos

- a) Son todos los docentes, nombrados y contratados, propuestos por el Director de Departamento Académico y de Filiales, de acuerdo al nivel de atención de tutoría (nivel



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 6



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

l), propuesta que será elevada al Decano de la Facultad, para su aprobación por Resolución del Consejo de Facultad. La programación de las horas y lugar de tutoría (carga no lectiva), será registrada e incluida en el sílabo de sus asignaturas.

- b) Son responsables de la atención personalizada o grupal para el dominio de un aprendizaje en una determinada unidad y/o asignatura del estudiante. Cada docente dispondrá dos horas semanales para acciones de tutoría en las asignaturas que dicta en el Semestre Académico para atender a los estudiantes que presenten dificultades académicas; en casos que requieran aclarar temas, revisar trabajos, hacer retroalimentación de los contenidos evaluados, fortalecer los procesos de aprendizaje, mejorar el manejo de estrategias metodológicas, hacer conocer los criterios e instrumentos de evaluación de aprendizaje y otros.
- c) El Docente Tutor Académico, recibirá de la Coordinación del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional, la relación de estudiantes con riesgo académico (TRICA) de las asignaturas a su cargo para que programe el reforzamiento académico por cada unidad de aprendizaje de acuerdo al Calendario Académico programado en el sílabo, luego elabora el informe académico individual de los logros alcanzados por los estudiantes.
- d) Al término del Semestre Académico elevará el informe sistematizado de atención de los tutorados por cada signatura consignado los logros y dificultades obtenidos a la coordinación del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional, éste a su vez elevará el informe sistematizado de los estudiantes atendidos a la Coordinación del SITAP de la Facultad quién a su vez eleva a la Dirección de Desarrollo Académico a través del Decano de la Facultad.
- e) Los Docentes tutores académicos pueden tener asignados a estudiantes como pares tutores. Las horas que éstos dediquen a esa actividad deberán ser evaluadas en la dimensión de Responsabilidad Social, en la asignatura en la cual ha sido designado como par tutor.



## 6.2. Docentes Tutores de Formación

- a) Son los docentes ordinarios a tiempo completo de la Escuela Profesional, propuestos por el Director del Departamento Académico, Filial de puerto Maldonado, Sicuani y Quillabamba, de acuerdo a los niveles de atención de tutoría (Nivel II y Nivel III), según corresponda, propuesta que será elevada al Decano para ser aprobada por resolución del Consejo de Facultad.
- b) Son los responsables del acompañamiento y seguimiento durante la etapa de formación profesional, estimulando al estudiante en la motivación profesional e interés por el desarrollo del conocimiento, desarrollo de habilidades y actitudes investigativas,



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 7



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

participación en jornadas, eventos científicos y demás actividades de proyección social y extensión universitaria.

- c) Son responsable en la asesoría a los estudiantes de los últimos ciclos para la etapa de integración y vinculación laboral en la consolidación de la formación del futuro profesional a través de capacitación en los procedimientos y modalidades de egreso y titulación, en la adquisición de habilidades prácticas pre-profesionales, en actividades investigativas, en la integración de los conocimientos adquiridos en función de los propios intereses y su proyecto laboral y en la significación de su profesión a partir de las necesidades sociales en congruencia con su proyecto personal.
- d) En la distribución de la carga lectiva de los docentes, se les asignarán dos horas semanales dedicadas a la función tutorial formativa, las que deberán ser establecidas por el docente, indicando el horario y lugar donde se realizará, señalando el número de alumnos por docente según la demanda en forma equitativa. Los Docentes Tutores De Formación no pueden tener a estudiantes como pares tutores.
- e) Al término del Semestre Académico, elevará al Coordinador del Programa de Tutoría y Atención Psicopedagógica de la Escuela Profesional el informe sistematizado de atención de tutorados por asignatura, consignando los logros y dificultades obtenidos; éste a su vez a la Coordinación del SITAP de la Facultad quién eleva a la Dirección de Desarrollo Académico a través del Decano de la Facultad

## 6.3. Pares Tutores

- a) Son estudiantes destacados del IX o X ciclo de estudios de las escuelas profesionales que cuentan con 10 ciclos académicos en el Plan de Estudios, en caso de la E. P. de Derecho (12 ciclos) y E. P. de Medicina Humana (14 ciclos) serán estudiantes destacados del XI y XII Ciclo de estudios, quienes brindarán atención, orientación y apoyo individual a estudiantes en las tutorías académicas para colaborar con la función de los docentes tutores académicos, *“exclusivamente en aquellos casos donde la demanda de tutoría rebase la disponibilidad de docentes para tales fines”*.
- b) Serán asignados a petición de los Docentes Tutores Académicos, como Par-Tutor o voluntario, cuyo beneficio será promocionado con la nota en la dimensión de la responsabilidad social de acuerdo al informe de acompañamiento y asesoramiento de los estudiantes en riesgo académico o dificultades en el aprendizaje



## 6.4. Estudiantes Tutorados

- a) Es aquel estudiante que recibe apoyo, orientación y asesoría académica o formativa de un docente-tutor o par-tutor, a través de un conjunto de actividades que le favorecerá su desarrollo personal, social, académico y formativo de acuerdo con las necesidades particulares que requiera su formación universitaria.



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 8



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b) Tiene la obligación de asistir puntualmente a las entrevistas acordadas o establecidas con el docente tutor, responsabilizarse de su proceso de formación y toma de decisiones, cumplir con los compromisos acordados y participar en actividades complementarias a su formación propuestas por el Docente- Tutor.
- c) Colaborar en los procesos de evaluación periódica del trabajo tutorial, de acuerdo con los mecanismos institucionales establecidos.
- d) Tiene derecho a conocer los resultados de la evaluación global de los Tutores Académicos y Pares Tutores asignados, así como de los Docentes Tutores de Formación; además de solicitar cambio de Tutor, cuando existan razones debidamente justificadas.
- e) En caso de incumplimiento de sus obligaciones durante el proceso de tutoría, será comunicado a sus padres o tutor legal para coordinar el acompañamiento y evitar la deserción y abandono de sus estudios, bajo responsabilidad.

## 7. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad.

**Segunda.-** La presente Directiva rige a partir de la fecha de aprobación por Consejo Universitario.

**Tercero.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente directiva.

**TERCERO.- ENCOMENDAR,** a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Comuníquese.-** Regístrese y Archívese. -----



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
  
-----  
Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR



Resolución N° 752-CU-2016-UAC 9